

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA”. (CONTR 2024 76699)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Doña Carmen Céspedes Senovilla** en su calidad de Delegada Territorial en Huelva de la Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública, con NIF ***2166** en nombre y representación de la misma y en virtud de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, expresamente facultada para este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la Disposición transitoria tercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D. Melchor Fernández Monedero**, con DNI. n° ***0628**², actuando en representación de la entidad licitadora OFILINGUA S.L. con CIF n°. B-18244301, según poder otorgado ante el Notario de Granada y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Aurelio Nuño Vicente, mediante escritura de fecha 13 de abril de 2011, bajo el n° 882 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 09 de mayo de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 25 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de febrero de 2024 (Informe n.º 2024/9).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/06/2024 11:55:41	PÁGINA: 1 / 7
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzImYzJmN2QxmZzJNGQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de febrero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de marzo de 2024, por importe de CUATROCIENTOS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (400.097,80 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 23 de mayo de 2024, a la empresa **OFILINGUA S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Huelva con fecha 06 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Melchor Fernández Monedero, en nombre y representación de OFILINGUA S.L. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, que declara conocer y aceptar plenamente, de acuerdo con la oferta presentada y de acuerdo con las mejoras sin repercusión económica ofrecidas por la empresa que han sido objeto de valoración en la fase de licitación que son:

- Compromiso de ejecución gratuita de los servicios de traducción y interpretación con el siguiente desglose: 5 horas mensuales de interpretación sin coste para la administración y servicio de traducción de 30 páginas mensuales sin coste para la administración.
- Compromiso de realizar los trabajos de traducción e interpretación en cualquier lengua que se presente que no esté en el Anexo III del PPT, a requerimiento de los Órganos Judiciales y con el importe de cualquier otro servicio según las tarifas ofertadas.
- Compromiso de remitir al Órgano Judicial la comunicación del pago efectuado por el Órgano de Contratación según se indica en el artículo 10.4 del Decreto 4/2018 de 16 de enero (BOJA 16 de 23 de enero de 2018), en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago.
- Puesta a disposición de la Administración contratante de una página WEB de acceso restringido que permita, tanto por la Dirección de los trabajos del contrato, como por los Órganos Judiciales:
 - La consulta en cualquier momento del estado de los servicios, su planificación, las peticiones y las realizaciones.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/06/2024 11:55:41	PÁGINA: 2 / 7
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmYzJmN2QxMzZjNGQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La posibilidad de solicitud de los servicios por parte de los Órganos Judiciales a través de la web.
- La consulta por parte de la Dirección de los trabajos, en cualquier momento de los importes facturados y pendientes de facturar.
- Posibilidad de elaboración de estadísticas mensuales y anuales conforme a los criterios de la Comisión Nacional de Estadística Judicial.
- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de mantener la información actualizada de forma permanente.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución del contrato²⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*) definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La empresa adjudicataria, durante toda la duración del contrato, deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Del mismo modo, debe estar al corriente en el pago de las retribuciones del personal que lleve a cabo la prestación objeto de este contrato, cualquiera que sea su relación laboral o contractual con la adjudicataria. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable, en más de cinco días.²¹

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATROCIENTOS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (**400.097,80 €**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**84.020,54 €**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**484.118,34 €**).

	2024	2025	2026	Total
2100040000 G/14B/22712/21 01	110.943,79	242.059,17	131.115,38	484.118,34

²⁰ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

²¹ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/06/2024 11:55:41	PÁGINA: 3 / 7
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmYzJmN2OxMzZjNGOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 15 de junio de 2024.

El contrato podrá prorrogarse por otros 24 meses, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del Anexo I del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

Al no tratarse de un contrato de obras no está previsto.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de mayo de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de VEINTE MIL CUATRO EUROS y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.004,89 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº: T001210128932, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/06/2024 11:55:41	PÁGINA: 4 / 7
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZilmYzJmN2QxMzZiNGOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, el cumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato y las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas respectivamente en los apartados 4 y 9 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/06/2024 11:55:41	PÁGINA: 5 / 7
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZilmYzJmN2QxmZJNGOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/06/2024 11:55:41	PÁGINA: 6 / 7
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmYzJmN2QxMzZjNGQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Carmen Céspedes Senovilla

Fdo.: Melchor Fernández Monedero



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/06/2024 11:55:41	PÁGINA: 7 / 7
MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ MONEDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmYzJmN2QxMzJNGOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	